

Expediente Gestiona 38/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, de los concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, a las veinte horas y quince minutos, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASISTENTES:

ALCALDE: Antonio José Bernabeu Santo.

CONCEJALES: Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Inmaculada Martínez Serrano, Manuel Antonio Pérez Manresa, Andrés Francisco Sáez Ramón y Antonio Marín Navarrete, todos ellos del grupo político Partido Popular (PP); Patricio Nadal Rocamora, María Encarnación Bernabé Soriano, Agustín Manresa Rocamora y Manuela Hurtado Soriano, todos ellos del grupo político Partido Socialista Obrero Español (PSOE); Miguel Ángel Gambín Puig y María José Gil Martínez, del partido político Ciudadanos (C,s).

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE PATRICIO FRANCISCO NADAL ROCAMORA COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (EXPTE. GESTIONA 678/2019).

Por acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2020 se tomó conocimiento de la renuncia al cargo de concejal por el Partido Socialista Obrero Español del Ayuntamiento de Cox de D. Francisco Cámara Hurtado. Recibida la credencial de concejal remitida por la Junta Electoral Central a favor de D. Patricio Francisco Nadal Rocamora, que es el siguiente en la lista que el Partido Socialista Obrero Español de Cox presentó en las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (*“En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos”*). Habiendo formulado la declaración de sus bienes patrimoniales, así como de las actividades privadas que le proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y sobre causas de posible incompatibilidad, según se establece en los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Habiendo concurrido a la sesión que se celebra mediante videoconferencia, D. Patricio Francisco Nadal Rocamora, promete cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cox con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la



Constitución como norma fundamental del Estado, tomando en el acto posesión del cargo, recibiendo la bienvenida a la Corporación por parte del Alcalde, y habiéndosele hecho entrega con antelación, por parte del Secretario de la Corporación, de la credencial de concejal del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Corporación, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración del Pleno ordinario mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (Gestiona 1239/2020).

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veinte.

CUARTO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS).

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020 y del 1 al 31 de enero de 2021, números del 288 al 325 de 2020 y del 1 al 43 de 2021.

De todo lo cual se dan los presentes por enterados.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DENOMINADO “GRUPO SOCIALISTA “PSOE” (GES 535/2018).

En el Pleno municipal celebrado en fecha 11/07/2019, tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y la posterior constitución del Ayuntamiento de fecha 15/06/2019, se dio cuenta de los escritos suscritos por los miembros de la Corporación con vistas a la constitución de los respectivo Grupos Políticos Municipales, con sus respectivos portavoces e integrantes, entre ellos el “GRUPO POLITICO MUNICIPAL denominado “PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL” (PSOE), integrado por los concejales de la candidatura Partido Socialista Obrero Español: Francisco Cámara Hurtado, María Encarnación Bernabé Soriano, Agustín Manresa Rocamora y Manuela Hurtado Soriano, que designan como portavoz a Francisco Cámara Hurtado y suplentes a María Encarnación Bernabé Soriano y Agustín Manresa Rocamora”.



Tras la renuncia del concejal y portavoz del Partido Socialista Obrero Español, Francisco Cámara Hurtado, aceptada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22/12/2020, y una vez recibida la credencial de concejal remitida por la Junta Electoral Central a favor de D. Patricio Francisco Nadal Rocamora, en sustitución de aquél.

Visto lo dispuesto en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 134 a 136 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV), y artículos 23 a 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Por parte del Partido Socialista Obrero Español, con registro de entrada 5/02/2021, se ha presentado escrito suscrito por los cuatro concejales con representación en el Ayuntamiento del siguiente tenor:

GRUPO POLITICO MUNICIPAL denominado “GRUPO SOCIALISTA “PSOE”, integrado por los concejales de la candidatura Partido Socialista Obrero Español: Encarna Bernabé Soriano, Agustín Manresa Rocamora, Manuela Hurtado Soriano y Patricio Francisco Nadal Rocamora, que designan como portavoz a Patricio Francisco Nadal Rocamora y suplentes a Encarna Bernabé Soriano y Agustín Manresa Rocamora.

De lo que todos los presentes se dan por enterados.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES (GES 535/2018).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta la renuncia del concejal del Partido Socialista Obrero Español, Francisco Cámara Hurtado, aceptada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22/12/2020, y una vez recibida la credencial de concejal remitida por la Junta Electoral Central a favor de D. Patricio Francisco Nadal Rocamora, en sustitución de aquél.

Visto el escrito presentado en el Ayuntamiento por Encarnación Bernabé Soriano, en representación del Grupo Político “PSOE”, con registro de entrada 5/02/2021, mediante el que comunica la adscripción a las Comisiones Informativas de los concejales del Grupo Político “PSOE”.

La adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que forman parte de la misma en representación de cada grupo será la siguiente:

1.- SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, MUJER, PATRIMONIO, TURISMO Y TERCERA EDAD.

Partido Popular.- Titular: Salud Virtudes Lozano Lloret; **Suplente:** Inmaculada Martínez Serrano.

Partido Socialista Obrero Español: Titular: Manuela Hurtado Soriano; **Suplente:** Patricio Francisco Nadal Rocamora.

Ciudadanos.- Titular: Miguel Ángel Gambín Puig; Suplente: María José Gil Martínez.

2.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y SEÑALIZACIONES, COMERCIO Y MERCADO Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Partido Popular.- Titular: Ramón Pertusa Pamies; **Suplente:** Manuel Antonio Pérez Manresa.



Partido Socialista Obrero Español.- Titular: Patricio Francisco Nadal Rocamora; **Suplente:** Encarna Bernabé Soriano.

Ciudadanos.- Titular: Miguel Ángel Gambín Puig; **Suplente:** María José Gil Martínez.

3.- URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ANIMAL Y AGRICULTURA.

Partido Popular.- Titular: Inmaculada Martínez Serrano; **Suplente:** Antonio Marín Navarrete.

Partido Socialista Obrero Español.- Titular: Patricio Francisco Nadal Rocamora; **Suplente:** Encarna Bernabé Soriano.

Ciudadanos.- Titular: Miguel Ángel Gambín Puig; **Suplente:** María José Gil Martínez.

4.- ECONOMIA Y HACIENDA, EDUCACIÓN, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y CEMENTERIO.

Partido Popular.- Titular: Manuel Antonio Pérez Manresa; **Suplente:** Andrés Francisco Sáez Ramón.

Partido Socialista Obrero Español.- Titular: Encarna Bernabé Soriano; **Suplente:** Patricio Francisco Nadal Rocamora.

Ciudadanos.- Titular: Miguel Ángel Gambín Puig; **Suplente:** María José Gil Martínez.

5.- FIESTAS, SANIDAD, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO, FOMENTO, INDUSTRIA Y DESARROLLO LOCAL.

Partido Popular.- Titular: Andrés Francisco Sáez Ramón; **Suplente:** Manuel Antonio Pérez Manresa.

Partido Socialista Obrero Español.- Titular: Manuela Hurtado Soriano; **Suplente:** Agustín Manresa Rocamora.

Ciudadanos.- Titular: Miguel Ángel Gambín Puig; **Suplente:** María José Gil Martínez.

6.- JUVENTUD, BIBLIOTECA, PARQUES Y JARDINES Y MODERNIZACIÓN.

Partido Popular.- Titular: Antonio Marín Navarrete; **Suplente:** Inmaculada Martínez Serrano.

Partido Socialista Obrero Español.- Titular: Agustín Manresa Rocamora; **Suplente:** Encarna Bernabé Soriano.

Ciudadanos.- Titular: Miguel Ángel Gambín Puig; **Suplente:** María José Gil Martínez.

7.- DEPORTES, RESIDUOS, AGUA Y ALCANTARILLADO, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGIAS.

Partido Popular.- Titular: Antonio José Bernabeu Santo; **Suplente:** Salud Virtudes Lozano Lloret.



Partido Socialista Obrero Español.- Titular: Agustín Manresa Rocamora; **Suplente:** Patricio Francisco Nadal Rocamora.

Ciudadanos.- Titular: Miguel Ángel Gambín Puig; **Suplente:** María José Gil Martínez.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; TASA POR INSTALACIÓN EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO; TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO, PARA LA SUSPENSIÓN DE SU EXIGIBILIDAD HASTA EL 31/12/2021 (EXPTE. GESTIONA 98/2021).

El concejal de Hacienda y portavoz del PP, Manuel Antonio Pérez, da cuenta de la siguiente propuesta:

El Ayuntamiento de Cox con la voluntad de apoyar al tejido comercial e industrial que opera en el municipio y en atención a la situación que están sufriendo, de dificultad o imposibilidad de ejercer su actividad por lo dispuesto en el actual Estado de Alarma Sanitaria por Coronavirus, que obliga a mantener con restricciones y en algunos sectores el cierre de sus establecimientos que impide el normal desarrollo de sus actividades.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes en lo referente al procedimiento para la modificación de los tributos; y 20 y siguientes en lo que respecta a la regulación de las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que la propuesta de aprobación debe someterse a estudio y debate de la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 31 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021.

DEBATE:

Miguel Ángel Gambín (MG), portavoz de C.s.- Evidentemente nosotros estamos de acuerdo con esta aprobación, en las reuniones que tuvimos con los autónomos una de nuestras propuestas fue esa, que se quitaran estas tasas, estuvieron Decisio y Suma y parece ser que no querían o que había algún problema con esto, pero nuestra propuesta fue esa, entonces sí que vamos a apoyar la aprobación de este punto.

Alcalde (A).- Miguel, para que no haya confusión, la otra vez las tasas no se cobraron.

(MG).- Ya, no se cobraron, pero nosotros pedíamos que durante el período del Covid estuviesen exentas y si al final se ha podido conseguir, nosotros nos alegramos, puesto que nosotros dijimos que esto era una buena medida para apoyarlos.

(A).- Pero que antes no se cobraron tampoco.



(MG).- Ya, ya, ya.

(A).- Es que parece que digas o insinúes que antes sí que se cobraron y que ahora no se van a cobrar, y no se han cobrado desde el primer momento, es solo una formalidad jurídica, que ahora se ha visto de hacerlo de esta manera, pero nosotros siempre hemos pensado en no cobrarlas y no se cobraron, ni antes ni ahora.

(MG).- Perfecto, pero que no he dicho eso.

Patricio Nadal (PN), portavoz del PSOE.- Nosotros también estamos totalmente de acuerdo con esto.

Pasado el asunto a votación, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de:

- Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Tasa por instalación en terrenos de uso público local de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

- Tasa por la prestación del servicio de mercado.

Introduciendo la siguiente disposición transitoria en cada una de las relacionadas ordenanzas: “La presente Ordenanza Fiscal reguladora, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2021, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2021 de las tarifas reguladas en esta Ordenanza.”

SEGUNDO.- Estas modificaciones se aplicarán una vez cumplido con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que “los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Que se expongan al público estos acuerdos, anunciándose en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante el plazo de treinta días hábiles, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación y a la del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín para su entrada en vigor.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DEL MUNICIPIO DE COX (EXPTE. GESTIONA 1129/2020).

La concejala de Servicios Sociales, Salud Lozano Lloret, da cuenta de la siguiente propuesta:



El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), se ha desarrollado y organizado en los países más avanzados en políticas sociales de manera heterogénea, de acuerdo a las necesidades de cada país. En España su implantación se ha dado fundamentalmente en los últimos 35 años, aunque ha seguido un modelo de crecimiento sin una regulación homogénea a nivel territorial. Actualmente, no cabe la menor duda de la importancia de las prestaciones de atención domiciliaria para posibilitar a la ciudadanía en situación de dependencia o vulnerabilidad, vivir el máximo de tiempo posible en su entorno, mejorando su calidad de vida y aplicando el principio de permanencia de las personas en su propio hogar, retrasando o evitando su institucionalización.

El presente Reglamento surge de la necesidad de actualizar el vigente Reglamento del SAD de Cox, aprobado como Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de febrero de 2.002 para su entrada en vigor, así como sus sucesivas modificaciones en 2002, 2004, 2005, 2007, 2008 y 2009.

Sirviéndonos de las instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación del SAD número 3/2018 de fecha 7 de Septiembre, elaborado por la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia, se realiza una adaptación del mismo a la idiosincrasia de nuestro Municipio y donde nos dice que las presentes tienen por objeto ser una guía base para las ordenanzas municipales y demás normativa local reguladora del SAD, dadas las competencias de la Generalitat en materia de planificación de los Servicios Sociales.

Bajo estas premisas, es necesario que el Ayuntamiento de Cox actualice, modifique y cree nuevos criterios en un Reglamento sobre el que tiene que regirse para resolver los casos que solicitan el servicio.

La normativa relacionada con Servicios Sociales, y concretamente, con el SAD municipal, en los últimos años, ha sido la que se menciona a continuación:

La Ley 39/2006, del 14 de Diciembre, de Promoción a la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 15 incluye al SAD en su catálogo de servicios y lo define como el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.

b) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

En el Artículo 25, de la Ley 39/2006, establece las incompatibilidades de las prestaciones:

1.- Las prestaciones económicas serán incompatibles entre sí excepto con la teleasistencia.

2.- Los servicios serán incompatibles entre sí, a excepción del servicio de teleasistencia.

Tal y como establece el Decreto 62/2017, de 19 de Mayo del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas, y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, en el capítulo IV del presente decreto se establece el régimen de compatibilidades entre los distintos servicios y prestaciones que permitan dar cobertura a todas las situaciones en las que se puede encontrar la persona en situación de Dependencia.

El servicio de Ayuda a Domicilio y/o prestación económica vinculada al Servicio de la Ayuda a Domicilio, podrá ser compatible con:

- Servicios de prevención y promoción de la autonomía personal.
- Servicio de teleasistencia.



- Servicio de atención diurna o con la prestación Económica vinculada al Servicio.

Las presentes instrucciones de Consellería tienen por objeto ser una guía base para las ordenanzas municipales y demás normativa local reguladora del SAD, dadas las competencias de la Generalitat en materia de planificación de los servicios sociales y como garante de los derechos subjetivos de la ciudadanía dentro del ámbito del Sistema público de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Atendiendo a las competencias de las Entidades Locales, esta instrucción será de aplicación a los servicios de atención domiciliaria que gestionan las entidades locales de la comunidad valenciana, sin perjuicio de la normativa reguladora específica del SAD para personas en situación de Dependencia.

El Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado el 16 de enero del 2013 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia incluye entre las prestaciones de servicio, la ayuda y apoyo a la unidad de convivencia, definida como el conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal, psicosocial, educativo, técnico y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial y rehabilitador destinadas a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana, en su artículo 32 establece las Prestaciones Garantizadas del Sistema Público Valenciano que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derechos subjetivos. En su artículo 35, contempla el SAD como una prestación profesional garantizada y en el artículo 36.h.1, define el concepto de SAD.

En dicha ordenanza, establece, en su apartado 8 el régimen de compatibilidades la cual ratifica, que las Entidades Locales podrá conceder el Servicio de Ayuda a Domicilio a través del procedimiento ordinario y será compatible con el servicio de teleasistencia, servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal, servicio de atención diurna o prestación vinculada al servicio y plaza en centro ocupacional.

La norma 3/2018 nos requiere una modificación del reglamento del SAD municipal del año 2002, cuya Ley de la Dependencia 39/2006 nos declara una serie de incompatibilidades, la que nos afecta a nivel municipal es que el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal es incompatible con la prestación del servicio de Ayuda a la Dependencia, ya que son los mismos servicios.

Por lo que el Ayuntamiento seguirá prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal a los usuarios que lo soliciten y que no sean dependientes, como un servicio complementario para ayudarles a realizar las actividades diarias del hogar, este servicio está subvencionado para el año 2021 con 24.107€ por la Diputación de Alicante.

El Ayuntamiento también prestará el Servicio de ayuda de la Dependencia que será un servicio de cuidados profesionales, para las personas dependientes que no tengan o no soliciten un cuidado en el entorno familiar o no soliciten los servicios externos profesionales de una empresa. El nuevo servicio del SAD de la Dependencia del Ayuntamiento está subvencionado por la Consellería de igualdad y políticas inclusivas con 10.000€.

Existen actualmente usuarios en estos momentos que tienen el Servicio de Ayuda a Domicilio y la Prestación de la Dependencia, estos usuarios no se van a ver afectados por el nuevo reglamento porque solicitaron el SAD Municipal con el anterior reglamento ya que se les va a seguir prestando el SAD Municipal paralelamente a la prestación de la Dependencia que tienen concedida desde Consellería.

En lo que se refiere a la aportación económica de las personas beneficiarias del servicio, que recibe distintas denominaciones, como cuota, copago..., se corresponde con los Precios Pùblicos regulados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que



se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL)*, artículos 41 a 47. Se establece en el artículo 11 que “la persona usuaria colaborará en la financiación del servicio en función de sus posibilidades económicas y de la puntuación obtenida en el Baremo establecido a tal efecto”, y que “la cuota a satisfacer se fija con carácter general en la cantidad de 6,85€/hora”, que es la que se viene aplicando desde que el Pleno municipal la estableció en sesión celebrada el 12 de febrero de 2008. Teniendo en cuenta los baremos de los Anexos V y VII y los ingresos familiares del Anexo VI, lo que puede suponer incluso la exención del copago. Se trata, en cualquier caso, de un Precio Público que, por razones sociales, no cubre, al contrario, está muy por debajo, del coste del servicio, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LRHL, se deberán consignar en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura del coste del servicio, que viene contando también con subvenciones provenientes de la Generalitat Valenciana y de la Diputación Provincial de Alicante. Queda, pues, incorporado y regulado en el Reglamento el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, al igual que ocurría en la Ordenanza reguladora actual.

En el procedimiento de aprobación de este nuevo Reglamento del SAD, que ha partido del anteproyecto elaborado por el Equipo de Servicios Sociales, se ha omitido la consulta pública previa que regula el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA) porque, como indica el segundo párrafo del apartado 4, “la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios...”, puesto que, aunque se enfoca como de un nuevo reglamento, se trata en realidad de modificaciones sobre el existente, hasta el punto de que el precio público que abonan los beneficiarios permanece inalterable. La iniciativa normativa viene justificada por la necesidad de su actualización y adaptación a la nueva normativa sobre servicios sociales de la Comunidad Valenciana, y especialmente a la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 129 de la citada LPA (“cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera), sirva de referencia que, según los datos numéricos facilitados por el servicio municipal de Intervención, el Servicio de Ayuda a Domicilio tuvo, en 2019 (último ejercicio liquidado) unos ingresos de 49.319,81 € y unos gastos de 50.348,58 €. Los ingresos comprenden el precio público pagado por los usuarios (4.075,34 €), la subvención de la Generalitat Valenciana (17.786,47 €), y la subvención de la Diputación Provincial (27.458,00 €). Mientras que los gastos están referidos al personal de las Auxiliares del Servicio, esto es, salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, no habiéndose tenido en cuenta el prorrata correspondiente a las profesionales del Equipo de Servicios Sociales, lo que hubiera aumentado el montante de los gastos y, por tanto, el déficit del servicio, que con los números apuntados es de 1.028,77 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 11 de febrero de 2021.

Se acuerda por unanimidad:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del municipio de Cox, que, fechado Diciembre 2020, consta de: Índice, Preámbulo, 14 artículos (1.- Objeto y ámbito de aplicación; 2.- Definición; 3.- Objetivos; 4.- Personas destinatarias; 5.- Modalidades de la prestación del servicio; 6.- Prestaciones excluidas del servicio SAD; 7.- Régimen de compatibilidades; 8.- Acceso al servicio SAD; 9.- Procedimiento de actuación; 10.- Frecuencia e intensidad del servicio; 11.- Aportación de la persona usuaria; 12.- Derechos y deberes de las personas usuarias; 13.- Seguimiento, modificación y bajas del servicio y 14.- Régimen sancionador), 1 Disposición Transitoria, 1 Disposición Derogatoria, y 8 Anexos (I.- Solicitud; II.- Modelo de domiciliación bancaria; III.- Compromiso de la persona usuaria; IV.- Ficha de datos de la prestación del servicio; V.- Baremo; VI.- Tabla aportación económica; VII.- Puntuación obtenida en el baremo y VIII.- Condiciones a la firma del inicio de la prestación del SAD).

SEGUNDO.- Que se exponga al público el presente acuerdo, anunciándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que durante el plazo de treinta días, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto completo del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme determina el artículo 70.2 de la misma, así como en la web municipal, así como en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios económicos del Ayuntamiento: Recaudación, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Seguidamente el Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

NOVENO.- MOCIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS TRES GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COX: Cs, PP y PSOE, DE APOYO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Miguel Ángel Gambín Puig, portavoz del Grupo Ciudadanos del Ayuntamiento de Cox, da lectura a la siguiente propuesta de resolución que, sobre el apoyo a las instalaciones deportivas por el impacto de la actual crisis sanitaria del Covid-19, presentan conjuntamente por los tres grupos municipales del Ayuntamiento de Cox, Cs, PP y PSOE:

“La Fundación España Activa elaboró a finales de 2020 un informe sobre el impacto de la actual crisis sanitaria del Covid-19 en los centros fitness y las instalaciones deportivas a nivel nacional. A pesar de que los datos que se vierten en este informe se habla de un porcentaje de pérdidas para el sector de un 38,5% para el ejercicio del 2020, con un importe aproximado de 900 millones de euros, las cifras podrían crecer con las nuevas restricciones aprobadas ante esta tercera ola que está siendo especialmente dura en la Comunidad



Valenciana. El sector cuenta en la Comunidad Valenciana con 503 centros deportivos públicos y privados, que dan trabajo a más de 20.000 personas, facturando casi 235 millones de euros con un número de usuarios que supera el medio millón. Hay que poner además de relieve que la plantilla de estos centros está conformada por un 65% de profesionales menores de 35 años, fundamentalmente mujeres. Los centros deportivos forman parte del sistema de prevención y protección de la salud, ya que el ejercicio físico regular refuerza de forma relevante el funcionamiento del sistema inmunológico y para la recuperación posterior de pacientes que mejoran su sistema cardio respiratorio. Asimismo, estos centros tienen la higiene de sus instalaciones como uno de los pilares fundamentales de su propuesta de valor, algo que se ha incrementado con la aplicación de protocolos y medidas de seguridad específicas antiCovid-19 que han supuesto en muchos casos una importante inversión. Más del 71% de los centros están además ofreciendo contenidos digitales en web y clases online en redes sociales. La asistencia a una instalación deportiva, además, no suele implicar un desplazamiento, ya que la mayor parte de los socios los son del centro más cercano a sus domicilios o lugares de trabajo. Esta realidad se traslada también a la estabilidad de los grupos de los centros, ya que habitualmente los socios asisten a las clases de una disciplina y con unos horarios concretos que en muchos casos reservan previamente. Esto permite, además de esa invariabilidad en el grupo, un fácil rastreo en caso de producirse un contagio. Esta seguridad se ha traducido en unos porcentajes de contagio muy reducido, ya que según los datos de Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), los brotes con origen en establecimientos deportivos no alcanzan ni el 0,5% del total. Por otro lado, tal como indican diferentes informes tanto de la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID) como de la Fundación España Activa, los beneficios del deporte en el fortalecimiento de la salud y el sistema inmunitario son indiscutibles. De hecho, según datos del sector, alrededor de un 30% de los usuarios de los centros deportivos asisten por prescripción médica a determinadas disciplinas asistidos por profesionales deportivos, a los cuales se les ha cancelado esta terapia. De mismo modo, medidas preventivas como la prohibición de las duchas en las instalaciones deportivas de la Comunidad Valenciana ha provocado una considerable reducción de la práctica deportiva. Tal como se indica en los informes citados, la práctica regular de deporte y ejercicio es la poli-píldora más eficaz y eficiente para construir una sociedad más capaz, más feliz, y más sostenible. Se trata de un instrumento clave de promoción y prevención de la salud, de ahorro en costes socio-sanitarios y de activación social y económica. De hecho, en nuestro país el gasto anual previsto derivado de la inactividad física para el 2020 asciende a más de 1.800 millones de euros. Por todo ello, ante las medidas de cierre de las instalaciones deportivas tomadas en la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, el Consell debe planificar de manera urgente la reapertura cuanto antes de estos centros en beneficio de la salud de la población priorizando, indiscutiblemente, las precisas medidas de seguridad. Por otra parte, otros de los grandes perjudicados por las consecuencias del COVID-19 son los clubes deportivos, responsables de la actividad física de miles de jóvenes en la provincia en diversos deportes como fútbol, baloncesto, balonmano o hockey, entre otros. Además de ver mermados sus ingresos por el descenso de las cuotas de socios (ya que hay menos jugadores por miedo al contagio) han tenido que aumentar sus gastos sanitarios para hacer frente a la pandemia. Por todo ello, se eleva al Pleno municipal la siguiente propuesta:

1.- Que el Ayuntamiento de Cox estudie un plan de ESTIMULACION para los centros deportivos afectados por el cierre de sus instalaciones y la consecuente pérdida de clientes y socios, con colaboración publico privada entre el Ayuntamiento y dichos centros.

2.- Instar al Consell a:



a) Planificar una pronta reapertura de las instalaciones y centros deportivos priorizando aquellos que cuentan con unas condiciones de prevención de contagios tales como una correcta y suficiente ventilación.

b) Permitir el uso de las duchas en las instalaciones deportivas, en caso de que éstas sean individualizadas y sectorizadas, al término del cierre establecido por la Resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, para favorecer la práctica deportiva de la población.

c) Desarrollar programas de Actividad Física y Salud mediante colaboración público-privada, contando con todas las instalaciones deportivas, para mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

3.- Instar al Gobierno central a:

a) Reducir el IVA del 21% al tipo reducido del 10% de los productos y servicios relacionados con la práctica deportiva.

b) Poner en marcha medidas fiscales sobre las cuotas de gimnasios e instalaciones deportivas que animen a la reincorporación a la práctica deportiva de la población, especialmente entre colectivos con rentas bajas.

c) Ante los efectos que ha tenido el confinamiento en la salud, implantar la receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria, considerándose los servicios deportivos como esenciales.

Se pasa el asunto a votación, siendo aprobada por unanimidad la moción presentada conjuntamente por los tres grupos municipales del Ayuntamiento de Cox, Cs, PP y PSOE, de apoyo a las instalaciones deportivas por el impacto de la actual crisis sanitaria del Covid-19.

DÉCIMO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión levantándose la misma siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo de lo que, como Secretario, certifico.

